



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Resolución de la Gerencia de Administración N° 049-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 03 de febrero del 2022.

VISTO:

El Informe N° 402-2021-AAQ-RO-MCO-GIDU/MDCN-T, con fecha de recepción 30 de septiembre del 2021, emitida por el residente de obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, TACNA", el informe N° 047-2021-VRAG-IO-MCO-SGSI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 19 de octubre del 2021, emitido por el inspector de obra de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, el informe N° 043-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el informe N° 141-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0080-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído 317-2022-GA, de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el informe N° 402-2021-AAQ-RO-MCO-GIDU/MDCN-T, con fecha de recepción 30 de septiembre del 2021, emitida por el residente de obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, TACNA", remite la conformidad de la 1ra valorización correspondiente al SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO. Al respecto informa que el proveedor INGEOTECC EIRL ha cumplido con la ejecución de labores dentro de los plazos establecidos en la Orden de Servicio N° 1425-2021 para la 1ra valorización, por lo que otorga conformidad correspondiente a la 1ra valorización por el monto parcial de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 047-2021-VRAG-IO-MCO-SGSI-GM/MDCN-T, con fecha de recepción 19 de octubre del 2021, emitido por el inspector de obra de la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, informa que luego de la evaluación y verificación del expediente correspondiente a la O/S N° 1425-2021, procede en dar la conformidad y recomienda proseguir con el trámite correspondiente para el pago del servicio;

Que, mediante informe N° 043-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, refiere que según los actuados no se aprecia retraso en el servicio prestado, por lo que informa que se encuentra pendiente de pago la ORDEN DE SERVICIO N° 1425-2021, por el monto de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 141-2022-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 27 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), a favor del proveedor INGEOTECC E.I.R.L.;

Que, mediante el informe N° 0080-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 27 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y la disponibilidad presupuestal de la entidad otorga la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor INGEOTECC E.I.R.L., el cual será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 2332020 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, TACNA
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN, Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SEC.FUNCIONAL	: 0016
CERTIFICACIÓN	: 0317
FUENTE	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 (H) – CANON, SOBRECANON





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE CIUDAD NUEVA

ESPECIFICA DE GASTO : 2.6.2.2.1.5 – COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
 - SERVICIOS
 MONTO TOTAL : S/ 250.00 SOLES

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual esta sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestacion inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Supervisión de Inversiones, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor INGEOTECC E.I.R.L, por el importe de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles),

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), a favor del proveedor INGEOTECC E.I.R.L, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD : 2332020 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, TACNA
 FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN, Y RESERVA DE CONTINGENCIA
 DIV. FUNCIONAL : 006 GESTIÓN
 GRUPO FUNC. : 0010 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
 SEC.FUNCIONAL : 0016
 CERTIFICACIÓN : 0317
 FUENTE : 5 – RECURSOS DETERMINADOS
 RUBRO : 18 (H) – CANON, SOBRECANON
 ESPECIFICA DE GASTO : 2.6.2.2.1.5 – COSTOS DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS
 MONTO TOTAL : S/ 250.00 SOLES

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

C.P.C. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración



C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GIDU
SGSI
SGLyCP
SGT
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO